
OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

CIRCULAR INFORMATIVA NUM: 98-19

23 de octubre de 1998

A TODOS LOS ALCALDES



José A. Otero García
Comisionado

INFORMES DEL ALCALDE A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

Junto a esta comunicación le referimos copia de la R.C. 527 que fuera firmada por el señor Gobernador el pasado 17 de octubre de 1998 sobre el asunto de referencia.

La R.C. 527 extiende hasta el **15 de enero de 1999** la fecha en que los Alcaldes deben someter sus informes a las Asambleas Municipales.

Para cualquier duda favor de comunicarse con nuestra División Legal al 754-1600, extensiones 205, 206.

Anejo

JAOG/FGJ/frances...

Cf. Comisionados Auxiliares

13^{ra} ASAMBLEA LEGISLATIVA 4^{ta} SESION ORDINARIA

Res. Conj. Núm. 527
(Aprobada en 17 de oct de 19 98)

(R. C. del S. 1087)

RESOLUCION CONJUNTA

Para extender hasta el 15 de enero de 1999 el término que tienen los municipios para someter ante las Asambleas Municipales un informe completo de las finanzas y actividades administrativas de los municipios al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 1997-1998, a tenor con el Artículo 3.010 (j) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 3.010 (j) de la Ley de Municipios Autónomos requiere que los alcaldes presenten a la Asamblea Municipal, no más tarde del 15 de octubre de cada año, un informe completo sobre sus finanzas y actividades administrativas al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal precedente. Dicho informe sirve como herramienta de fiscalización y evaluación del trabajo y presupuesto de los Gobiernos Municipales. A pesar de la importancia de esta herramienta, los Municipios de la Isla no están en condiciones para presentar estos informes en estos momentos. Todos los alcaldes están trabajando arduamente en la reconstrucción y levantamiento de sus pueblos, luego del paso del Huracán Georges por nuestra Isla, ante el cuadro de dolor y desasosiego que viven muchas familias que perdieron sus residencias y pertenencias, los comerciantes y empresarios que perdieron ingresos ante las fallas en la infraestructura, los problemas de salud y otros que han ocasionado una emergencia en todo Puerto Rico. Los Ejecutivos Municipales tienen la obligación de aunar todos los recursos disponibles, incluyendo los humanos, para combatir estos males. Por tal razón, debemos entender que imponerle a los alcaldes el deber de someter estos informes durante este período conllevaría una carga adicional en este período de reconstrucción, y entendemos razonable extender hasta el 15 de enero de 1999 el término para presentar dicho informe.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se extiende hasta el 15 de enero de 1999 el término que tienen los municipios para someter ante las Asambleas Municipales un informe completo de las finanzas y actividades administrativas de los municipios al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 1997-1998, a tenor con el Artículo 3.010 (j) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

98 OCT 22 11:41:06